

Moquegua, **07 SEP. 2023**

OFICIO CIRCULAR N° ~~481~~-2023-GRM/DRE-MOQUEGUA/UGEL"MN"/AGP/EES-CyT

Señor(a):

DIRECTOR(A) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....

Presente. -

ASUNTO : Información sobre estudiantes con Atención Integral de Salud.

**REFERENCIA : DIRECTIVA N° 010-2023-GRM/DRE-MOQUEGUA/DGP
MEMORANDUM CIRC. N° 916-2023-GRM/DRE-MOQUEGUA/DGP**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo(a) y comunicarle que la DRE Moquegua solicita información de los casos de estudiantes atendidos en la Evaluación Integral de Salud en las II.EE. de nivel inicial, primaria y secundaria de la UGEL "Mariscal Nieto" como lo indica la DIRECTIVA N° 010-2023-GRM/DRE-MOQUEGUA/DGP, por lo que la I.E.P. a su cargo deberá enviar dicha información hasta el 12 de setiembre, mediante OFICIO.

Adjunto el documento de la referencia y formato de registro para su conocimiento y realizar las acciones necesarias.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




.....
LIC. GUSTAVO ALEJO COAYLA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL MARISCAL NIETO

GAC/DUGEL"MN"
JMRL/JAGP
JOC/EECyT.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación MoqueguaDirección
de Gestión PedagógicaDIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DIRECTIVA N° 010 -2023-GRM/DRE-MOQUEGUA/DGP**ORIENTACIONES PARA EL INICIO Y DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023 EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MOQUEGUA****I. FINALIDAD:**

Establecer orientaciones para el inicio y desarrollo de la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023 en el ámbito de la Dirección Regional de Educación Moquegua, en el marco del Buen Inicio del Año Escolar 2023.

II. OBJETIVOS:

- 2.1. Brindar orientaciones para el inicio y el desarrollo de la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2023 en el ámbito de la Dirección Regional de Educación Moquegua en el marco de los compromisos de Gestión Escolar.
- 2.2. Asistir a los jefes de AGP y especialistas de las UGEL de la región Moquegua para que cumplan con su labor pedagógica y de Gestión en el marco de sus funciones y responsabilidades.

III. BASE LEGAL:

- 3.1. Ley Nro. 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- 3.2. Ley Nro. 29944, Ley de Reforma Magisterial, y sus modificatorias.
- 3.3. Ley Nro. 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- 3.4. Ley Nro. 27665, Ley de Protección a la Economía Familiar.
- 3.5. Ley Nro. 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.
- 3.6. Ley Nro. 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.7. Ley Nro. 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública y sus modificatorias.
- 3.8. Ley Nro. 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte y sus modificatorias.
- 3.9. Ley Nro. 27818, Ley de Educación Bilingüe Intercultural.
- 3.10. Ley Nro. 29837, Ley que crea el programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.11. Ley Nro. 30797, Ley que promueve la Educación Inclusiva modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley 28044, Ley General de Educación.
- 3.12. Ley Nro. 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes.
- 3.13. Decreto Supremo Nro. 004-2006-ED, que Aprueban Reglamento de la Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas - Ley Nro. 28628
- 3.14. Decreto Supremo Nro. 008-2006-ED, aprueba los Lineamientos para el Seguimiento y Control de Labor Efectiva del Trabajo Docente en las Instituciones Educativas Públicas.
- 3.15. Decreto Supremo Nro. 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Reglamento de la Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- 3.16. Decreto Supremo Nro. 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y sus modificatorias.
- 3.17. Decreto Supremo Nro. 004-2018-MINEDU, Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- 3.18. Decreto Supremo Nro. 006-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica
- 3.19. Decreto Supremo Nro. 014-2021-MINEDU, que declara en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional.
- 3.20. Decreto Supremo Nro. 013-2022-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica".
- 3.21. Decreto Supremo Nro. 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad física, Recreación, Deporte y Educación Física — PARDEF.
- 3.22. Decreto Legislativo Nro. 1476-2020, dispone medidas de transparencia en los centros educativos privados





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

técnica. La conservación y archivamiento de los documentos originales de la conformación del CAE 2024 es responsabilidad de cada director/a, los cuales deben permanecer en la IE.

- h) Las UGEL facilitarán información al PNAE Qali Warma respecto a las programaciones de las IIEE de actividades sobre los residuos sólidos, alimentación saludable, escuelas de PFFF.

6.3.5. SALUD ESCOLAR:

A fin de garantizar el logro de los aprendizajes, las instituciones y programas educativos promueven una cultura de la salud en las y los estudiantes. Asimismo, la articulación entre IE y el establecimiento de salud, se realiza de acuerdo con lo señalado en la Guía de Gestión Escolar, asegurando que las acciones de salud se incorporen en la calendarización del Plan Anual de Trabajo de la Institución Educativa. Asimismo, la I.E. debe contribuir para garantizar el avance en la vacunación contra la COVID-19, en estudiantes de la Educación Básica.

El padre de familia debe llevar al estudiante hacia el puesto de salud más cercano de su vivienda, para que reciba la atención integral en salud; luego de 5 días que su menor hijo cumpla años deberá presentar el documento emitido por MINSA al docente de aula o tutor.

Cada institución o programa educativo, de acuerdo a su contexto local, genera las mejores condiciones a fin de garantizar el cuidado de la salud e higiene de la comunidad educativa, en armonía con el ambiente, para lo cual deben observar las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud, así como el marco normativo vigente.

6.4. Compromiso de Gestión Escolar 4: Gestión de la práctica pedagógica orientada al logro de aprendizajes previstos en el perfil de egreso del CNEB

6.4.1. ACCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE APRENDIZAJES

| DENOMINACIÓN DEL LOGRO | DESCRIPCIÓN DEL LOGRO | PRÁCTICAS DE GESTIÓN | ACTIVIDADES A DESARROLLAR |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Gestión de la práctica pedagógica orientada al logro de aprendizajes previstos en el perfil de egreso del CNEB | Se desarrollan acciones orientadas al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje, poniendo énfasis en la planificación, conducción mediación, metodología participativa y colaborativa, y evaluación formativa, pertinentes al contexto y origen individual y comunitario de las y los estudiantes, a sus necesidades educativas, así como a las | <p>1. Generación de espacios de trabajo colegiado diversos y otras estrategias de acompañamiento pedagógico, para reflexionar, evaluar y tomar decisiones que fortalezcan la práctica pedagógica de los docentes, y el involucramiento de las familias en función de los aprendizajes de las y los estudiantes.</p> <p>2. Monitoreo de la práctica pedagógica docente utilizando las Rúbricas de Observación de Aula u otros instrumentos para recoger información sobre su desempeño, identificar fortalezas, necesidades y realizar estrategias de fortalecimiento. Esta práctica se aplica preferentemente en las</p> | <p>1.1. Asistencias técnicas a partir de necesidades identificadas en los monitoreos.</p> <p>1.2. Jornadas de reflexión a partir de los resultados nacionales y regionales.</p> <p>1.3. Organización de trabajo colegiados, para reflexionar y analizar evidencias, metodologías de trabajo, propuestas pedagógicas, a fin de asumir compromisos que contribuyan a la mejora de resultados de aprendizaje.</p> <p>2.1. Implementación de Planes de monitoreo en la Plataforma SIMON.</p> <p>2.2. Implementación de Directiva Regional de Monitoreo.</p> |





PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación Moquegua

Dirección de Gestión Pedagógica



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- La Resolución de Discapacidad o el Carné de discapacidad emitidos por el CONADIS, o el informe médico emitido por un establecimiento de salud autorizado.
- 7.3. Las DRE, UGEL e IIEE son responsables de:
- a) Promover acciones para impulsar, desarrollar y/o fortalecer el trabajo de la comunidad educativa, los sectores y aliados, desde un enfoque territorial, a fin de que las y los estudiantes se desarrollen en espacios con entornos saludables que faciliten las acciones de responsabilidad ambiental sostenibles en el tiempo.
 - b) Promover entre los integrantes de la comunidad educativa (Directivos, padres de familia, docentes, estudiantes, administrativos, entre otros), actividades artísticas, culturales, deportivas, recreativas y de soporte socioemocional a los integrantes de la comunidad educativa alineadas al desarrollo de las competencias.
- 7.4. Es obligatoria la práctica diaria de diez (10) minutos de actividad física en todas las instituciones educativas de Educación Básica del país durante la jornada escolar; la cual tiene como propósito promover y desarrollar hábitos para una vida activa y saludable a temprana edad, contribuyendo con el desarrollo de la competencia "Asume una vida saludable" establecida en el Currículo Nacional de la Educación Básica y de acuerdo a lo dispuesto en la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física - PARDEF, aprobada por Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU.
- La organización y gestión de los diez (10) minutos diarios de pausa activa es una oportunidad para toda la comunidad educativa con la finalidad de reducir la fatiga escolar y el estrés laboral y es liderada por la directora o el director de la IE.; dicho horario será informado a la UGEL para la verificación respectiva.
- El Ministerio de Educación emite orientaciones específicas para el registro de los niveles de logro o calificativos en el SIAGIE.
- El CNEB, conforme al artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Educación, se encuentra en un proceso de evaluación y revisión.



VIII. ORIENTACIONES FINALES:

- 8.1. El Comité Intersectorial para el BIAE 2023 contribuye a garantizar las condiciones Operativas, Pedagógicas y de Bienestar Integral.
- 8.2. Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas son los responsables de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.
- 8.3. Los directores de las UGEL dispondrán lo conveniente para garantizar el cumplimiento de la presente norma, la misma que será difundida en las instituciones educativas de su jurisdicción, bajo responsabilidad.
- 8.4. Las UGEL y DREMO, son los responsables de brindar orientaciones a las II.EE/UGEL en aspectos de su competencia.
- 8.5. La Dirección Regional de Educación de Moquegua a través de la Dirección de Gestión Pedagógica es la responsable de absolver los aspectos no previstos en la presente Directiva.



MGR GUIDO ALFREDO ROSPIGLIOSI GALINDO
Director Regional de Educación

Moquegua,

01 MAR. 2023

ESTUDIANTES ATENDIDOS EN EVALUACIÓN INTEGRAL DE SALUD

| UGEL | I. E. | NIVEL | Nro. De Estudiantes con Evaluación Integral de Salud |
|------|-------|------------|------------------------------------------------------|
| | | INICIAL | |
| | | PRIMARIA | |
| | | SECUNDARIA | |

.....
FIRMA DEL DIRECTOR DE LA I.E.